

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector Residente del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), en la Central Nuclear de Almaraz, sita en el Término Municipal de Almaraz (Cáceres).

Certifica: Que ha realizado inspecciones a las actividades realizadas por el Titular de la Central Nuclear de Almaraz durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil once.

Que en el transcurso de dicho intervalo de inspección han participado igualmente en las labores de inspección, como apoyo o sustitución de los inspectores residentes de la planta, D. [REDACTED] D^a. [REDACTED] y D. [REDACTED].

Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED] Jefe de Central, y otros técnicos de la organización de Central Nuclear de Almaraz quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que los representantes del Titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter documental o restringido.

Que el Titular manifiesta que en principio toda la información o documentación que se aporta durante la inspección tiene carácter confidencial y restringido, y sólo podrá ser utilizada a los efectos de esta inspección a menos que expresamente se indique lo contrario.

PA-IV-201 Programa de identificación y resolución de problemas

Que diariamente se han revisado las entradas en el SEA, comunicando las posibles incidencias detectadas al Titular.

PT-IV-201 Protección frente a condiciones meteorológicas severas e inundaciones

Que el día 2 de noviembre y ante la previsión de fuertes lluvias se realizó el procedimiento OPX-ES-49 (Actuaciones a realizar contra inundaciones) en ambas unidades.

Que el procedimiento OPX-ES-49 se encuentra en su revisión 5, habiendo sido aprobado el 13/05/2011. Que en su portada figura como "No importante para la seguridad". En el formato de "Análisis de impacto en la Formación" se dictamina que no es necesario impartir formación respecto a los cambios introducidos.

En el formato "Motivo de revisión de procedimientos y documentos", se contesta que no requiere análisis previo, siendo el motivo nº 5. Según el procedimiento GE-12 (Elaboración de análisis previos, evaluaciones de seguridad y análisis de seguridad de modificaciones en C.N. Almaraz y C.N. Trillo) en su revisión 12, el código número '5' se corresponde con "Cambios a procedimientos que gobiernen actividades administrativas y que hayan sido identificados por la instalación como no importantes para la seguridad, al no afectar estructuras, sistemas o componentes importantes para la seguridad" (GE-12, hoja 14/41). Sin embargo, el objeto del procedimiento OPX-ES-49 está claramente centrado en la seguridad, como se detalla en su apartado "Objetivo" (OPX-ES-49, hoja 2/6):

«Tomar las acciones preventivas ante un riesgo de inundaciones ocasionadas por fuertes lluvias, en la zona de la central, que pudieran provocar la entrada de agua en los edificios de salvaguardias, auxiliar, eléctrico, tratamiento de purgas y contenedor del diesel GD5-5DG, pudiendo ocasionar la pérdida total o parcial de equipos necesarios para el funcionamiento y parada segura de la Central»

Que según el Titular, no es necesario clasificarlo como "Importante para la seguridad", pues se trata únicamente de un procedimiento administrativo que recoge comprobaciones de carácter preventivo que se toman cuando hay previsión de fuertes lluvias.

PT-IV-203 Verificación de alineamientos

Que el día 19 de diciembre se realizó una verificación de los alineamientos de las válvulas del sistema de trasiego de gasoil desde los tanques GOX-TK-02 y GOX-TK-05.

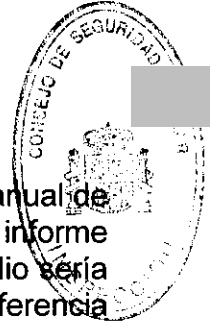
PT-IV-205 Protección contra incendios (inspección residente)

CASO 1

Que el día 15 de diciembre la Inspección Residente asistió al simulacro anual de incendios de C.N. Almaraz. Que el escenario se encuentra descrito en el informe OP-11/021. Que según dicho escenario el equipo afectado por el incendio sería el tanque de almacenamiento de gasoil GO-X-TK-05 y la bomba de transferencia de gasoil. Que se asistió a la primera parte del simulacro en Sala de Control asistiendo al inicio del mismo y a las acciones de activación de los distintos retenes por parte del Jefe de Turno. Que el operador de reactor de Unidad-II que había realizado la detección, avisó al Jefe de Brigada Contraincendios indicándole que se trataba del "Tanque de Gasoil de Unidad-II", que es el correspondiente GO-X-TK-05. Que posteriormente la Inspección Residente se trasladó al lugar del simulacro comprobando que este se estaba desarrollando aplicando las medidas de incendio correspondientes en el tanque GO-X-TK-02 que se encuentra al lado del pretendido. Que todo el simulacro se desarrolló aplicando las medidas físicamente sobre ese segundo tanque.

Que posteriormente se asistió a la reunión de cierre del simulacro del personal de PCI responsable de la preparación y ejecución del simulacro. Que se confirmó que los actuantes del simulacro encargados de entregar al Jefe de Brigada los mensajes en los que se detalla la evolución ficticia del incendio le estaban esperando, por error, junto al tanque equivocado (GO-X-TK-02) y fue ahí donde le fueron informando de la evolución del incendio. Que según el inspector ningún miembro del Titular que participaba en el simulacro advirtió al Jefe de Brigada del error, mientras que el Titular sostiene que el evaluador de Garantía de Calidad avisó de la confusión *in situ* tanto al Jefe de Brigada como a los controladores del simulacro.. Que a diferencia de otros simulacros no se había señalado informalmente el lugar del incendio. Que según el Titular, aunque fueron conscientes del error, consideraron contraproducente deshacer el tendido de mangueras para actuar en el tanque correcto.

Que se ha revisado el documento OP-11/022 "Informe del Simulacro Anual de Incendio de Central Nuclear de Almaraz". Que en el documento, se indica como acción recomendada que se abra la No Conformidad NC-AL-12/101 a Escuela de Formación para que en los próximos reciclajes de formación en PCI se comente la propuesta de mejora para fomentar la buena comunicación a través de los medios escogidos y señalar, a través de medios portátiles, el escenario escogido y así evitar equivocaciones en su intervención".



Que el informe OP-11/022 de evaluación del simulacro concluye que todos los objetivos del simulacro se cumplieron en su totalidad, independientemente de la equivocación del escenario. Que dicho informe califica de correctas las comunicaciones entre el Jefe de Turno y el Jefe de Brigada, a pesar de que igualmente reconoce que el Jefe de la Brigada de PCI actuó en un escenario equivocado. Igualmente califica de correctas la actuación del Jefe de Brigada en lo relativo a la coordinación de los miembros de la Brigada y su relación con la Sala de Control. Que la ficha de actuación en incendio (FAZ) para la zona de fuego FS-04-01 (GO-X-TK-05, denominado en la ficha "Tanque almacenamiento de gasoil 5 diesel") es la FAZ -EXT-7B, mientras que la FAZ-EXT-7A cubre las zonas de fuego FS-02-01 (donde está situado el GO-X-TK-05, objeto del simulacro) y FS-03-01 (tanque GO-X-TK-04). Que en la FAZ-EXT-7A se denomina al GO-X-TK-05 como GO-2-TK-05.

CASO 2

Que la definición de las áreas de fuego FS-02-01 y FS-04-01 en el plano 01-DM-0979 no se corresponde dimensionalmente con lo construido, pues el vallado que delimita ambas áreas de fuego es común y discurre sobre el muro sur de los cubetos de los depósitos de combustible GOX-TK-05 y GOX-TK-02. Que la separación que el 01-E-M-00170 (Estudio del Sistema de Protección Contra Incendios. Análisis de Riesgos de Fuego. Edición 19) establece en el plano 01-DM-0979 entre ambas áreas de fuego no se corresponde con ningún tipo de barrera física o de canaleta de recogida de vertidos. Que la distancia mínima existente entre los cubetos de recogida de ambos tanques es de 8,5 m según documento 0-MDP-02061-02/CO1, hoja 2 de 3. Que según definición del estudio 01-E-M-00170, un área de fuego es una sección de un edificio o un edificio completo, separado de otras áreas de la central por barreras de fuego físicas de rango de resistencia al fuego especificado, garantizando la imposibilidad de propagación del fuego desde esta área a otras o viceversa, durante el tiempo de resistencia fijado. Que se verificarán con la acción AI-AL-12/062 la concordancia entre las dimensiones consignadas en la FAZ y lo efectivamente construido, así como la acción AI-AL-12/061 se revisarán las FAZ de los tanques de gasoil adaptando las zonas de fuego a lo dispuesto en el análisis de riesgos de incendio.

Que en el DAL-09 (Manual de Protección Contra incendios de CN Almaraz, rev. 15) se incorpora la posibilidad de suplir una barrera contra incendio por una distancia mínima entre los elementos a proteger. Así, define las áreas de fuego como «Sección de un edificio o edificio completo, separado de otras áreas, por barreras resistentes al fuego, garantizando la imposibilidad de propagación del fuego desde esta área a otras o viceversa, durante el tiempo de resistencia al fuego especificado. En algunos casos la separación entre áreas se realiza por medio de una distancia tal que a través de la misma no se considera posible la transmisión del incendio postulado» (apartado 3. Definiciones. DAL-09, rev. 15). Que para el caso del tanque GOX-TK-02 con un cubeto no estanco no es

descartable que en caso de un hipotético incendio en el mismo el líquido en llamas se extendiera más allá del cubeto y pudiera afectar al área de fuego contigua del GOX-TK-05.

Que el tanque GO2-TK-05 y las bombas de transferencia de gasoil están situadas en la zona de fuego FS-02-01, mientras que el tanque GOX-TK-02, lo está en la zona de fuego FS-04-01. Ambos tanques son de 380 m³ de capacidad cada uno según el documento DAL-15.01/U-X (Libro de Curvas. Tanques y sumideros de CN Almaraz, rev. 0), siendo la carga térmica asociada a cada uno de los tanques de 3.511.200 MCal (DAL-15.01/U-X, pp. A-32 y A-33). Que según la tabla de definición del sistema de PCI por áreas y zonas de fuego del 01-E-M-00170, la protección pasiva que posee dicho sistema de almacenamiento consiste en «Existe "bordillo" o cubeto para recogida de posibles vertidos».

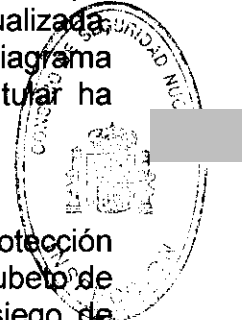
CASO 3

Que existe una errata en la identificación del tanque de almacenamiento del generador diesel "B" en el documento DAL-15.01/U-X, pues figura como ítem GO-2-TK-06, cuando su identificación correcta es GO-X-TK-05; la curva que figura en la ficha del GO-2-TK-05. Esta última identificación no está actualizada, pues el tanque pasó a denominarse GO-X-TK-5 en la revisión 33 del diagrama de flujo del sistema de gasoil (01-DM-0406, hoja 1 de 2). Que el Titular ha generado la acción AI-AL-12/063 en el SEA para su resolución.

CASO 4

Que a los cubetos de retención se les da crédito de elementos de "protección pasiva" en el análisis de riesgos de incendio [01-E-M-00170]. Que el cubeto de retención del tanque GOX-TK-02 no tiene selladas las líneas de trasiego de gasoil o de instrumentación que atraviesan sus muros, no cumpliendo el requisito exigible de estanqueidad a un elemento de recogida de líquidos. Igualmente, que aunque las paredes del cubeto no tienen consideración de barrera de incendios, el paso franco de líquido a su través por dichas penetraciones tanto si se incendia el gasoil como si no lo hace, ocasiona que no se le pueda dar ningún crédito de barrera pasiva a dicho muro. Que la falta de estanqueidad cuestiona la afirmación de que «cada uno de los cuatro (4) Tanques de Gasoil dispone de cubetos individuales con capacidad para almacenar todo el gasoil contenido en los Tanques» (apartado 9.10.1.4 Medidas de protección instaladas en las zonas, 01-E-M-00170, p. 9/83). Que esta deficiencia no ha sido detectada en otras inspecciones aplicables a dichos tanques, tales como las especificadas en el DAL-16.16 DAL-16.16 (Manual de Inspección Reglamentaria. Almacenamiento de productos petrolíferos para consumo propio).

Que la NFPA 30 (Flammable and combustible liquids code, 2003 edition), apdo. 4.3.2.3.2 (Impounding around tanks by diking), punto "D" exige que los muros del dique o cubeto sean capaces de aguantar la carga hidrostática máxima que el derrame del depósito pudiera ocasionar, así como de ser estancos (*liquidtight*).



Que según el Titular, la definición del sellado aplicable a las penetraciones de dichos cubetos es de resistente al agua (W), estando en estudio el típico a emplear para el sellado de dichas penetraciones, habiéndose emitido una orden de trabajo para su sellado. Igualmente se incorporarán al documento 01-L-M-00013 (Listado de penetraciones no sujetas a requisitos de vigilancia por ETF) y al procedimiento OPX-PP-44 (Verificación de las barreras de incendio (NO ETF)).

CASO 5

Que las fichas de actuación en incendio (FAZ) son distintas para la zona de fuego FS-02-01, con FAZ-EXT-7A y la zona de fuego FS-04-01, con FAZ-EXT-7B. Que examinadas las fichas (OPX-ES-57, anexo 7), se encuentra que el perímetro de la zona/área de fuego FS-02-01 no se corresponde con la representada en el análisis de riesgos de incendio, plano 01-DM-0979. Que en el caso de la zona de fuego FS-04-01 la ficha no recoge el perímetro de la zona/área de fuego. Que el Titular revisará las FAZ correspondientes a los tanques de almacenamiento de gasoil (acción AI-AL-12/061 del SEA).

CASO 6

Que las juntas existentes entre los módulos de hormigón armado que constituyen los muros del cubeto de retención del tanque GOX-TK-05 están rellenas con planchas de porexpan para absorber las dilataciones entre los muros. Que en cada una de las juntas situadas en las esquinas del cubeto de retención se encuentra embebido en el hormigón un bateaguas de PVC flexible que proporciona la característica de estanqueidad a dichas juntas. Que tanto el porexpan como el PVC flexible no poseen características de resistencia al fuego. Que de la revisión de la normativa llevado a cabo por el Titular, éste concluye que el diseño de los cubetos es válido, pues ni la NFPA ni la reglamentación de instalaciones petrolíferas para uso propio incluyen explícitamente requisitos de reacción o resistencia al fuego para los materiales constituyentes de los cubetos. No obstante y como buena práctica, el Titular estudiará (acción ES-AL-12/028 en el SEA) la posibilidad de proteger la junta de PVC con silicona ignífuga.

CASO 7

Que el 1 de noviembre se hizo una revisión de los descargos de barreras de incendios existentes en el edificio del cuarto generador diesel.

PT.IV.209. Efectividad del mantenimiento (Inspección residente).

INTERRUPTOR BOMBA CC1-PP-2A

Que el 6 de octubre se revisan las actividades de mantenimiento asociadas a la OTNP-862187 sobre el interruptor de potencia BS1A3-52-15 de la bomba de agua de alimentación de componentes esenciales CC1-PP-2A. Que la OTNP había sido emitida por Operación con carácter urgente, al observar la presencia de piezas sueltas debajo del interruptor y un ruido extraño después de parar el

motor de carga de muelles. Como acción inmediata se sustituye dicho interruptor por el de reserva.

Que se presencia la revisión del interruptor, en la que se encuentra el motor de carga de muelles deteriorado por envejecimiento. Se procede a sustituir dicho motor por uno de un nuevo modelo, procedente de Almacén con Vale de almacén nº 668974, motor con soporte adaptador ref. Y1612 de "ASE" con las siguientes características: 110V, 3,2A, 200 rpm, 360 w. Se comprueba a través del SIGE que el componente está dado de alta en la QList como de Nivel de Calidad "A", Clase Sísmica SI, Clase Electrica 1E, y Cualificación Ambiental "M".

Que de la revisión del resto de componentes del interruptor no se observa nada anormal, realizándose a continuación como pruebas post-mantenimiento pruebas de funcionamiento de carga de muelles siendo correctas. Que a continuación se sustituye el interruptor de reserva por el 52-15 de la bomba.

Que también se observó identificado mediante rotulador a mano, las posibles posiciones del interruptor (C15-16) en la barra de salvaguardias 1A3. Que dichos interruptores son intercambiables entre sí.

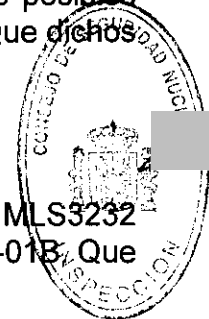
COMPRESOR DE AIRE DE INSTRUMENTOS 1B

Que los días 10 y 11 de octubre, se había estado ejecutando la gama MLS3232 de revisión e inspección del compresor de aire de instrumentos IA2-CP-01B. Que dicha gama se ejecuta normalmente con frecuencia anual.

Que el 14 de octubre se revisan las actividades de mantenimiento asociadas a la OTNP-862883 sobre el compresor de aire de instrumentos IA2-CP-01B. Que la OTNP había sido emitida por Mantenimiento Mecánico con carácter urgente, para revisar la válvula de aspiración de la primera etapa, dado que cerca de esta parte del compresor se percibía ruido. Que una vez descargado el compresor y alineado y puesto en servicio el compresor común, la intervención consistió en sustituir el casquillo. Que se presencié la prueba postmantenimiento de arranque del compresor, comprobando su correcto funcionamiento, alcanzándose una presión de 2,1 kg/cm² en la primera etapa. Que dicha OTNP es considerada como un ajuste tras el mantenimiento de alcance que había tenido el equipo unos días antes.

Que se revisó el plan de mantenimiento asociado a este componente, siendo el siguiente:

Gama	Descripción	Frecuencia
IPP1801	Prueba periódica del compresor	3M
MFG3231	Cambio de filtros de aceite y aire, y otras actividades	6M



MLS3232	Revisión e inspección compresores sistema IA	1A	
MLS3232	Revisión e inspección compresores sistema IA	3A	
MEC3236	Revisión de válvulas, culatas, cilindros, bloques, y otros		6A

Que se comprobó en el histórico de trabajos el alcance de la anterior revisión anual, efectuada el 29-10-10 mediante la gama MLS3232. Que como consecuencia de la cual se cambió el eje de alta presión por uno nuevo, segmentos de los pistones, válvulas de admisión y escape de las dos etapas de baja y alta presión, filtro de aceite, aceite, empaquetadura, juntas de válvulas, juntas de las culatas de alta y baja presión, y juntas de los registros de las deslizaderas.

CUBETO RETENCIÓN GOX-TK-05.

Que el cubeto de retención del tanque GOX-TK-05 se observaron una serie de deficiencias de carácter menor, que no comprometen el requisito de estanqueidad que posee el cubeto. Que en algunos tramos de las juntas de los muros la lámina de porexpan se ha perdido, cuya función es absorber las dilataciones de los elementos constitutivos de los muros. Embebido en la junta hay un bateaguas de pvc que asegura en todo momento la estanqueidad. Que el cubeto del tanque GOX-TK-05 se inspecciona visualmente con una periodicidad de 5 años, habiendo sido inspeccionado por última vez en el año 2007, incluyéndose dentro del alcance de la ficha nº 7.021 del informe IT-08/002 (C.N. Almaraz. Regla de Mantenimiento. Inspección de Estructuras. Informe anual. Año 2007). Que dichas inspecciones se rigen por el procedimiento IN-14 (C.N.A. Inspección Estructural. Regla de Mantenimiento), que en su apartado 5.1.7 (Tanques de almacenamiento) fija una serie de puntos de especial atención donde no figura el estado del cubeto de retención; no obstante lo cual en las fichas se incluye en el apartado "Tipo elemento inspeccionado" el cubeto como elemento inspeccionable. Que en el año 2007 no se observó ningún tipo de deficiencia en dicho cubeto y actualmente el Titular no identifica deficiencias estructurales significativas en el mismo. Las deficiencias menores se corregirán con la orden de trabajo nº 871381 (Realizar sellado de cubetos varios en planta).

PT.IV.213. Evaluaciones de operabilidad

Que el Comité de Seguridad Nuclear de la Central en su reunión del 2 de diciembre aprobó las condiciones anómalas CA-AL1-11/005 y CA-AL2-11/010, consistentes en bajar la aparición del sistema de detección por N-16 de fugas en tubos de generadores de vapor de 3 l/h a 1 l/h. Que igualmente existe el compromiso de ir a parada en caso de que apareciese la alarma y se confirmase

por radioquímica la fuga, para proceder a la inspección/localización de la posible fuga

Que en el mismo comité se aprobó la CA-AL1-11/006 para la bomba RCP-3 de la Unidad I.

PT.IV.219. Requisitos de vigilancia.

OPX-PV-07.25

Que el 10 de octubre se asistió parcialmente a la ejecución del OPX-PV-07.25 (Comprobación de la operabilidad de los detectores de incendio y circuitos de detección), líneas de detección 215 y 216, edificio eléctrico +4,00. Que prácticamente todos los detectores carecen de identificación, al estar originalmente pintada en sus cercanías y haberse perdido en sucesivos repintados. Que el Titular evaluará con la acción AI-AL-12/064 del SEA la posibilidad de identificar con placas de baquelita los detectores de incendio.

IRX-PV-20.02A (Ensayo de la bomba de agua de servicios esenciales SW1-PP-01A) 20 diciembre, con resultado correcto.

IRX-PV-20.02D (Ensayo de la bomba de agua de servicios esenciales SW2-PP-01A) 20 diciembre, con resultado correcto

IR1-PV-20.01B (Ensayo de las bombas de carga CS1-CSAPCH-02) 21 diciembre. Resultado correcto.

IR2-PV-20.01B (Ensayo de las bombas de carga CS2-CSAPCH-02) 21 diciembre. Resultado correcto.

IC2-PV-17.01 (Ensayo funcional de los canales de actuación de salvaguardias relacionados con la presión del recinto de contención). 22 de diciembre, con resultado correcto.

PT. IV.221 Seguimiento del estado y actividades de planta

Que el día 10 de noviembre en el transcurso de una ronda se observó a dos operarios trabajando en la construcción de una solera de hormigón para la colocación de un contenedor destinado a oficina. Ambos operarios se encontraban a escasa distancia de la zona que el Servicio de PR acota como "zona amarilla" cuando se está procediendo a usar el irradiador en la inmediata Sala de Calibración. Que el 5 de diciembre se observó que la misma zona se acotaba como "zona verde"; consultado el Servicio de PR, se contestó que la distinta señalización observada en ambas ocasiones era debida a que se estaban realizando irradiaciones con fuentes de distinta actividad para actualizar el mapa de tasa de dosis.



Que a primeros de noviembre los análisis rutinarios de radioquímica del circuito primario de refrigeración en la Unidad I detectaron un fallo incipiente de combustible. Que tras un incremento debido a la liberación de yodos radiactivos a través de dicho defecto, los valores de actividad del refrigerante primario se han estabilizado en valores algo superiores a los iniciales.

Que se realiza un seguimiento de la fuga a través de las válvulas de seguridad del presionador en la unidad II, encontrándose estabilizada la fuga en valores en torno a 16-18 l/h.

PT. IV.222 Inspecciones no anunciadas


Que el 12 de octubre se realizó una inspección no anunciada, sin incidencias destacables

Que el 21 de diciembre en horario de tarde se realizó una inspección no anunciada. Que entre las comprobaciones realizadas, estuvo consignar las alarmas presentes en Sala de Control; en presencia de la Inspección apareció brevemente la alarma OP1-AL-301-H3-47-0 (Alta temperatura embalse SW o fallo señal). Que en caso de producirse por alta temperatura real en dicho embalse, el punto de tarado de la alarma está fijado en 35°C. Que aunque en el momento de la inspección no estaba disponible la herramienta informática de gestión de descargos, se ha comprobado posteriormente la existencia de la petición de trabajo PT-867359. (Aparece esporádicamente alarma H3-47D siendo la temperatura de SW menor de 35°C), existiendo asimismo la entrada en el SEA NC-AL-11/6238, con la acción asociada CO-AL-11/6238, consistente en revisar dicha alarma.


PT. IV.226 Seguimiento de sucesos

Que se revisó el informe a 30 días del ISN-II-11/004 del 23 de octubre (Parada no programada de la unidad II por anomalía en el cojinete inferior del motor de la bomba principal RCP-2).

PT.IV.255. Inspección en el transporte de sustancias nucleares y materiales radiactivos en centrales nucleares.

Que el 13 de diciembre se inspeccionó un transporte radiactivo con la empresa  como expedidor, recogiendo en el acta de ref^a CSN/AIN/CON-3/ORG-0243/11.

PT.IV.261. Inspección de simulacros de emergencia. Inspección tras una emergencia real.

Que el 1 de diciembre el IR siguió el desarrollo del simulacro anual de emergencia desde el CECOP de la Subdelegación del Gobierno de Cáceres, estando el inspector  en el CAT de la central.

Que por parte de los representantes del Titular, se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo de todas las inspecciones realizadas.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, modificada por la Ley 33/2007 de 7 de noviembre de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear y el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se firma y suscribe la presente ACTA por triplicado en la Central Nuclear Almaraz a 20 de enero de dos mil once.



Fdo: 

INSPECTOR

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de C.N. Almaraz para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del ACTA.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.
Madrid, 7 de febrero de 2012



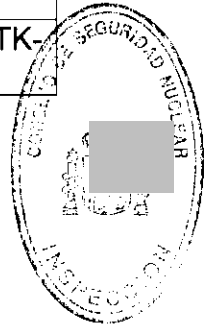


Director General

TABLA DE ANEXOS

Anexo I	Penetración sin sellar en cubeto de retención del tanque GOX-TK-02
Anexo II	Bateaguas en esquina del cubeto de retención del tanque GOX-TK-05
Anexo III	Remate de esquina del cubeto de retención del tanque GOX-TK-05



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCION
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Ref.- CSN/AIN/AL0/12/934



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/12/934
Comentarios

Comentario general:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección.

Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/AL0/12/934
Comentarios

Comentario general adicional:

Respecto de la fecha contenida en la carta de transmisión, se hace constar que se trata de una errata, y que la fecha de emisión corresponde a 26 de enero de 2012 a todos los efectos.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el "TRÁMITE" del Acta de Inspección CSN/AIN/ALO/12/934, del 26 de enero, correspondiente a la inspección realizada en la Central Nuclear de Almaraz a lo largo del cuarto trimestre de 2011, el inspector que la suscribe declara:

Comentario general:

Se acepta el comentario.

Comentario general adicional:

Se acepta el comentario, corrigiéndose la fecha del acta.

Almaraz, 17 de febrero de 2012



Fdo.



INSPECTOR CSN